

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE JUNIO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	GAMBIO DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Ptas.	Res- (ambros) 6/8	Cambio de hoy
FECHA	9/8			FECHA	9/8				
7-12-911	85,82	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		24-6-913	168,00	Banco de España.....	500		457,75
12-8-912	85,10	» H, de 25.000 » » » »		24-6-913	299,60	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		16-6-913	236,00	Banco Hipotecario de España..	500	43	
12-10-912	83,70	» G, de 5.000 » » » »		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
22-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		24-6-913	157,00	Banco Hispano-Americano.	500	43	137,00 y 135,00
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		21-6-913	120,00	Banco Español de Crédito.	250		
12-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		24-6-913	254,00	Unión Española de Explorivos.	100		254,00
22-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		23-6-913	40,75	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500		41,25
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		24-6-913	12,00	» » » Ordinarias..	500		12,50
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		18-5-913	324,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
24-6-913	79,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,65, 70 y 75	30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500		
24-6-913	79,70	» H, de 25.000 » » » »		18-6-913	79,50	Unión Alcohólica Española....	500		
24-6-913	79,30	» D, de 12.500 » » » »		21-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
24-6-913	80,45	» C, de 5.000 » » » »		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberl.....	500		
24-6-913	80,50	» B, de 2.500 » » » »		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
24-6-913	82,50	» A, de 500 » » » »	80,55 y 50	23-6-913	497,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
24-6-913	83,00	» H, de 200 » » » »		24-6-913	506,75	Idem Norte de España.....	475		
24-6-913	82,00	» G, de 100 » » » »		24-6-913	469,00	B.* Español del Río de la Plata.			459 y 459,25
23-6-912	81,55	En diferentes series.....							
		A plazo.							
24-6-913	79,90	Fin corriente.....	79,90 y 85	24-6-913	99,30	Océulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,25
		4 POR 100 AMORTIZABLES		18-6-913	76,50	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	4	79,0
23-6-912	89,35	Serie H, de 25.000 pesetas nominales....		16-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5	
23-6-912	89,35	» D, de 12.500 » » » »		10-8-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5	
24-6-913	89,35	» C, de 5.000 » » » »		21-1-912	88,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
21-6-913	89,40	» B, de 2.500 » » » »		20-6-913	105,00	F. C. E. L. A. Valladolid i Ariz. Serie A.	500	5	
24-6-913	89,50	» A, de 500 » » » »		10-3-908	102,00	Idem Id., Id. Id..... » B.	500	4 1/2	
24-6-913	89,35	En diferentes series.....	89,50	18-6-913	95,00	Idem Id., Id. Id..... » C.	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLES				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		Al contado.		17-6-912	77,00	» » » 1.ª serie.	475		77,00
23-6-912	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	99,10 y 05	26-5-912	79,80	» » » 2.ª serie.	475	3	76,00
23-6-912	99,30	» H, de 25.000 » » » »		25-4-913	81,00	» » » 3.ª serie.	475	3	
24-6-913	99,45	» D, de 12.500 » » » »		28-2-913	79,30	» » » 4.ª serie.	475	3	
24-6-913	99,60	» C, de 5.000 » » » »		16-6-913	74,00	» » » 5.ª serie.	500	3	
24-6-913	99,60	» B, de 2.500 » » » »	99,55, 50 y 40			Ayuntamiento de Madrid.			
24-6-913	99,70	» A, de 500 » » » »	99,60, 40 y 50	16-6-912	74,00	Obligaciones.....	100	4	
24-6-912	99,60	En diferentes series.....		23-6-913	85,00	Idem por resultas.....	500	4	84,75
				14-6-913	95,50	Id. para pago de expropiaciones en el exterior.	500	5	95,50
				16-6-913	86,00	Océulas para Id. de Id. en el extranjero.	500	4 1/2	95,00
						Diputación provincial de Madrid.			
				17-12-912	100,00	Obligaciones.....	500	50	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.120.500
Idem fin corriente.....	1.150.000
Idem fin próximo.....	1.150.000
5 por 100 amortizable.....	19.000
Acciones del Banco de España.....	251.000
Idem del Banco Hipotecario.....	8.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Acciones.—Preferentes.....	1.000
Idem Ordinarias.....	12.500
Océulas del Banco Hipotecario.....	50.000
	81.000

GAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
Paris, 6 la vista, total.....	350.000
Cambio medio.....	108,70

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

London, 6 la vista, total.....	0.000
Cambio medio.....	00,00

Gaceta de Madrid. — Núm. 177
 26 Junio 1913
 Anexo núm. I. — Pág. 753

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Junio de 1913.

La pequeña depresión barométrica del mar del Norte se dirige al Báltico arrastrando hacia Oriente al pequeño centro de perturbación atmosférica del golfo de Génova. Debido al calor se han formado varios mínimos barométricos sobre España, por cuya causa el viento sopla de dirección variable con poca fuerza. La temperatura máxima de ayer fué de 40 grados en Cáceres, Sevilla y Córdoba y

la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Burgos. Las altas presiones residen sobre las Azores (774 m/m).

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coaña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aleja la borrasca del mar del Norte hacia el Báltico. El mar está tranquilo por todas las costas de Europa occidental. El tiempo es favorable para que se formen tormentas aisladas.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 25 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro — — — — — — — — — —	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa %.	VIENTO		Aluvia ó nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza en C.E.			
5a	707.00	22.0	51	NW	1=Ventolina.	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.... 34,4
4	706.80	20.8	51	NW.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la id..... 19,4
3	707.52	24.6	52	Calma ..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63,1
12	706.70	32.8	25	W.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
10	705.10	32.4	21	NNW....	4=Moderado..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.57	27.7	30	W.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas... 219

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 16 del actual para subastar el suministro de cables telegráficos y telefónicos para las líneas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de cables telegráficos y telefónicos para las líneas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero favorable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excmo. señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Teoro (Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando

á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1878.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 10.000 metros de cable militar de siete hilos, á (tantas) pesetas los 1.000 metros, 3.000 metros de cable telegráfico aéreo de dos conductores, á (tantas) pesetas los 1.000 metros; 1.000 metros de cable de la misma clase de 40 conductores, á (tantas) pesetas; 1.500 metros de cable telefónico aéreo de 28 conductores, á (tantas) pesetas los 1.000 metros, y 2.000 metros de cable de igual clase de 40 conductores, á (tantas) pesetas los 1.000 metros, ó sea por un total de (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se

hará á favor del autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fueran las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aqué los.

10. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato ó impidiere que éste

tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio del Estado como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado ha de verificarse en el término de tres meses, á contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y tendrá lugar dentro de los almacenes de Telégrafos de Madrid, Galileo 6 y 8.

12. El material será reconocido en el punto de entrega por los funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se fijan.

Si resultase que todo ó parte del material no cumpliera las condiciones facultativas del presente pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde aquel en que oficialmente se le comunicare haber sido desechado.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Admitido que sea definitivamente el material, los funcionarios encargados de su recepción extenderán el oportuno certificado en los términos que previene el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, remitiéndolo á esta Dirección General.

13. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

14. Si el contratista demostrara que el haber retrasado la entrega, motivando la rescisión de que trata la condición anterior, obedese á fuerza mayor ó causas ajenas á su voluntad, ofreciendo llenar sus compromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo estima conveniente, una prórroga prudencial para que lo cumplimente.

15. Los tipos máximos por que se admiten proposiciones, son los siguientes: 425 pesetas los 1.000 metros de cable militar.

780 ídem ídem de ídem telegráfico de dos conductores.

2.280 ídem ídem de ídem telefónico subterráneo de 14 conductores.

4.780 ídem ídem de ídem ídem de 40 ídem.

4.070 ídem ídem de ídem ídem aéreo de 28 ídem.

5.360 ídem ídem de ídem ídem de 40 ídem.

16. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y cometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al capítulo 28, artículo 7.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1911, á continuación se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlo en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El cable militar deberá ser de un solo conductor, formado de siete hilos de

cobre estañado y trenzados entre sí, de 0,5 milímetros de diámetro cada uno y el conjunto recubierto con una fuerte capa de goma vulcanizada, una envoltura de cinta engomada y un trenzado de algodón impregnado en materia aislante.

Además deberá venir el cable en 20 bobinas de 500 metros de longitud cada una.

2.ª Los conductores de los cables telefónicos consistirán en hilos de cobre recocido y estañado de 11 décimas de milímetro de diámetro, de buena calidad, uniforme, sin grietas ni otros defectos.

Irán cubiertos separadamente con tiras de papel de diferentes colores los dos hilos de cada par, que dejen el mayor espacio hueco posible, acordonados por pares y setos torcidos juntos. El acordonamiento estará hecho de modo que en un espacio libre de 20 centímetros se pueda reconocer que forman pareja cada dos conductores.

El cable así formado lo cubrirá, en los aéreos, una doble capa de cinta de algodón, sobre la que irán sucesivamente una capa de caucho vulcanizado de dos milímetros de espesor, una envoltura de cinta engomada y doble trenza de hilos de lino, con barniz preservativo blanco.

En los cables subterráneos deberá colocarse, encima de la doble capa de cinta de algodón, una cubierta de plomo impermeable de un espesor de dos milímetros de diámetro, la cual contendrá un 3 por 100 de estaño y habrá de resultar de una sola pieza en toda la longitud del cable, constituyendo un tubo cilíndrico, sin agujeros, grietas ni otras imperfecciones.

3.ª Los conductores del cable telegráfico serán hilos de cobre recocido y estañado de 16 décimas de milímetro de diámetro, de buena calidad, uniforme, sin grietas ni otros defectos.

Estarán aislados entre sí con una capa de caucho vulcanizado, torcidos los dos conductores con doble envoltura de goma y algodón impregnado y trenzado de hilos de lino con barniz preservativo blanco.

4.ª La resistencia de cada conductor telefónico no debe exceder de 18 ohmios y cinco décimas por kilómetro, la de aislamiento no bajará de 500 megohmios y la capacidad no pasará de 13 centésimas de microfaradía.

5.ª La resistencia de cada conductor telegráfico no debe exceder de ocho ohmios y ocho décimas por kilómetro, la de aislamiento no bajará de 250 megohmios y la capacidad no pasará de 0,45 microfaradía.

6.ª Las pruebas eléctricas deben referirse á la temperatura de 15 grados centígrados y con una tensión no superior á 150 voltios en la pila, poniendo á tierra para las mediciones de aislamiento y capacidad todos los conductores, excepto aquellos que se midan precisamente.

7.ª Los cables se entregarán enrollados en bobinas por largos de 500 metros próximamente, en un solo cabo.

La dirección del enrollamiento se indicará en aquéllos por medio de una flecha en color blanco, al óleo.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, Alba.

S—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril, esta Subsecretaría

ha señalado el día 15 de Julio de 1913, á las once, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 174.285,05 pesetas, de las obras de reparación del Instituto de Guadalupe.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 10 inclusive de Julio de 1913, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.228,55 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Junio de 1913.—El Subsecretario, P. A., R. Altamira.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresadas requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la es-

critura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cinco meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de cinco meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los

artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, cuidarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 8 de Abril de 1913.—López Muñoz. S—

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 17 del actual, se ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios extraordinarios para conservación del Arme, durante el presente año, entendiéndose que las obras han de quedar terminadas dentro del mismo.

Las obras que se sacan á subasta, son las siguientes:

Venta de San Rafael á Segovia, por su presupuesto de 3.089,18 pesetas.

Madrid á la Coruña, por su presupuesto de 2.093,36 pesetas, y

Estación de Villalba á Segovia, por su presupuesto de 4.328,44 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ochoa Ondategui, número 20, con sujeción á lo prevenido en las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto los correspondientes proyectos en las oficinas de dicha dependencia.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las expresadas carreteras, en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á conti-

nación, extendidas en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en el párrafo anterior se entregarán en el mismo acto de la subasta, durante la primera media hora.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel sin verificarlo se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del rematante, así como los que ocasionen el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales.

Segovia, 23 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Aguafín Ruiz.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil (Sección de Obras Públicas) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios extraordinarios de piedra para conservación durante el año 1913, del firme de la carretera de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad ... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S—523

Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 28 de Julio próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta, durante el año 1913, de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Cidones al Valle de Regumiel, sirviendo de tipo la cantidad de 7.925,22 pesetas (siete mil novecientas veinticinco pesetas veintidós céntimos, con la condición de que las obras han de quedar terminadas dentro del corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en las que se hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del uno por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Soria, 24 de Junio de 1913.—El Gobernador, José García Plaza.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria, y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, durante el año 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición, escrita en letra, en pesetas y céntimos, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.) S—522

Alcaldía Constitucional de Tarragona.

Habiendo quedado desierto la subasta de las obras para la construcción de un Mercado público en la Plaza del Progreso de esta capital, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 13 de los corrientes, se anuncia una segunda subasta para la adjudicación de las indicadas obras, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día, que haga treinta laborables, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo al mismo tipo de 274.957,87 pesetas y con sujeción á las mismas condiciones facultativas y económicas que rigieron para la primera y que se hallan insertas en la GACETA del día 9 de Febrero del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona, 20 de Junio de 1913.—Roberto Guach. S—533

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157), los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, por el tiempo que media desde el 1.º de Octubre de 1913 á 31 de Diciembre de 1914, que se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que se señalan en Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (C. L., número 3).

Ladrillo ordinario grueso, de 0,28 m. y de peso 4,14 m. de ancho y 0,05 m. de grueso, y tantas pesetas, tantos ándimes) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrecen con expresión de todas las circunstancias y subcondiciones en la lista que se inserta á continuación, para haber hecho el depósito de (7.125) pesetas á que acciendo el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la Comandancia industrial del último trimestre.

casos, arena de mina, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, tubos de cemento, madera de eucalipto de pino de Soria y cubuyeros, tabiazón de pino de Soria ordinaria y limpia, tabiazón de pino del Norte y de tos; hierro forjado, fundido y laminado en escuadras, cerchas, armaduras, rejas, balcones y columnas, tubería de hierro forjado y embarnado interiormente y de hierro galvanizado; cristales ordinarios, sencillos y dobles; cristales estríados, como en planchas, plomo en tubos y planchas, acedite de linza cocido, aguarde, albayalde en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco cinc y de España, cola fuerte de primera y hoz, cera en polvo lavado, barniz de brocha, almazarón, azafre verde, azul prusia y secanio líquido.

Por el presente se convoca á una primera y pública subasta que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nuevo de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de Comandancia industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas ó solamente por una de ellas según convenza á la parte, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas; en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultaren iguales, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 23 de Junio de 1912.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Enrique Carpio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de Derecho, facultativas, económicas, facultativas y de precio límite para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo que media desde 1.º de Octubre de 1913 á 31 de Diciembre de 1914, se comprometo á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso, de 0,28 m. de largo, 0,14 m. de ancho y 0,05 m. de grueso, y tantas pesetas, tantos ándimes) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrecen con expresión de todas las circunstancias y subcondiciones en la lista que se inserta á continuación, para haber hecho el depósito de (7.125) pesetas á que acciendo el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la Comandancia industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.) S—527

Comandancia de Ingenieros de Vigo.

Debiendo proceder á contratar el suministro de materiales de construcción para las obras de esta Comandancia, que tienen por demarcación territorial las provincias de Pontevedra y Orense, con más los partidos judiciales de Padrón, Muros y Noya, en la de la Coruña, durante el plazo de un año y tres meses más, se convoca á las personas que deseen tomar parte en la subasta que se celebrará en las oficinas de esta Comandancia, sitas en Vigo, calle de García Otequí, número 15, el día 28 del próximo mes de Julio á las diez horas, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, á la Ley de Protección á la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias y formalidades siguientes:

1.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado; deberán extenderse en papel sellado de undécima clase, con estricta sujeción al modelo inserto al pie, y se presentarán á la Junta en la primera media hora, á partir de la señalada.

2.^a Para tomar parte en la licitación ha de acompañarse á la proposición cédula personal del proponente, el último recibo de la contribución industrial que le haya correspondido satisfacer, y si el licitador no es contribuyente, presentará certificado de la Hacienda, en que conste su alta en la industria á que se refiere el artículo motivo de la contratación, y la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe de sus ofertas, tomando por base los precios límites.

3.^a No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, y los proponentes indicarán en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos.

4.^a Las relaciones de materiales cuya adquisición es objeto de esta subasta, así como los pliegos de condiciones, precios límites y disposiciones vigentes para esta clase de subastas podrán ser consultadas por las personas que deseen conocerlas en las oficinas de esta Comandancia, todos los días laborables de nueve á trece horas, á partir del día de publicación de este anuncio.

Vigo, 21 de Junio de 1913.—El Ingeniero Comandante adjointel, Comandante de Ingenieros, Manuel Echarri.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase número ..., y último recibo de la contribución industrial enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., y de los pliegos de condiciones y precios límites, con arreglo á los cuales se esca á pública subasta la adquisición de materiales que se juzgan necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, con cargo al material de Ingenieros, durante el período de un año y tres meses más, se comprometo á suministrar (alox materiales ó tal material), con sujeción á los pliegos citados, á los precios de ... pesetas ..., céntimos (en letra), por cada (la unidad ó unidades que correspondan á los materiales á que se refieren).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S-531

Pirotecnia Militar de Sevilla.

Debiendo verificarse la venta en pública subasta de latón procedente de descarga de cartuchería, en recortaduras y piezas inútiles, existente en los almacenes de esta Pirotecnia Militar, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, á las nueve de la mañana del mismo, en la sala de Juntas de la citada dependencia, ante el Tribunal de subasta que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1903, y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta de 21.892 kilogramos de latón procedente de descarga de cartuchería en recortaduras y piezas inútiles á 97,50 pesetas los 100 kilogramos, que importan el referido precio 21.344,70 pesetas, se condiciona indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en sus sustrales de provincia, la suma de 1.067,23 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe total ya exarado del material que se subasta, calculado por el precio límite, que también se señala.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto, se hallará manifestado en la Prosección Militar de Sevilla, todos los días no feriados, desde las once de la mañana á las cinco de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día de la subasta.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la alta, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como previene el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.

Sevilla, 21 de Junio de 1913.—El Coronel Director, José Luis Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ... y pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de latón procedente de descarga de cartuchería en recortaduras y piezas inútiles existente en los almacenes de la Pirotecnia Militar de Sevilla, se ofrece á adquirir el referido material al precio siguiente:

Latón procedente de descarga de cartuchería en recortaduras y piezas inútiles á ... (tantas pesetas con tantos céntimos) los 100 kilogramos.

Se expresará todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)

S-534

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estacion de Agricultura General de Albacete.

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Mayo último, referente al funcionamiento de las Escuelas de Peritos agrícolas, creadas por el Real decreto de 11 de Abril del corriente año, se convoca á exámenes para el ingreso en la Escuela establecida en la Estación de Agricultura General, de esta ciudad, ajustándose á lo que resulta de las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes á ingreso dirigirán sus solicitudes en papel de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal corriente, al Ingeniero-Director de esta Escuela, expresando con claridad las asignaturas de que pretendan examinarse.

2.^a Con la primera solicitud de cada interesado, se acompañará la partida de inscripción en el Registro Civil, debidamente legalizada y un certificado de vacunación.

3.^a Para el ingreso en la Escuela es preciso aprobar en ella, mediante examen y ante Tribunales constituidos al efecto, las asignaturas que se mencionan:

- a) Gramática Castellana y ejercicios de escritura al dictado;
- b) Geografía General y de España;
- c) Elementos de Matemáticas;
- d) Dibujo lineal.

4.^a A los Aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, lo que acreditarán en debida forma, solamente se les exige para el ingreso en la Escuela, aprobar la asignatura de Dibujo lineal, conforme á lo expuesto en la condición anterior.

5.^a Al presentar las solicitudes con los documentos que deban acompañarlas, se abonarán cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen y se entregará un timbre móvil de 10 céntimos por cada una de las asignaturas que en ellas se expresen ó sea de las que pretenda examinarse el aspirante.

6.^a Los exámenes serán públicos. Consistirá el de cada asignatura en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente acaadas á la sueta por el aspirante á ingreso. El de Dibujo lineal, en copiar el todo ó parte de un modelo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que se eslime procedente para juzgar la letra y ortografía del examinando.

7.^a El examen y aprobación de las asignaturas que constituyen el ingreso, se ajustará al orden en que se relacionan en la condición 3.^a, y no podrán los aspirantes examinarse de cualquiera de ellas sin haber aprobado las que le precedan, exceptuando el Dibujo lineal que puede admitirse con las restantes.

8.^a Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero en el orden á que se ha hecho referencia, que es el que precede al artículo 9.^o del Reglamento vigente.

9.^a El aspirante á ingreso que no se presentase á examen cuando fuere llamado, sólo podrá efectuarse antes de terminar los exámenes de la asignatura de que se trate, cuando por escrito solicite

del Tribunal dispensa de la falta y á juicio de éste sean atendibles las razones alegadas.

10. En esta primera convocatoria, los exámenes para ingreso en la Escuela, se verificarán con la extensión que marquen los programas y textos de las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía general de España, Aritmética, Geometría y Algebra y Trigonometría, que se cursan en el Instituto general y técnico de Albacete.

11. La presentación de solicitudes de examen, se efectuará en los días hábiles de la segunda quincena del mes de Agosto próximo, de nueve á doce de la mañana, y terminado el plazo de admisión, la Secretaría de la Escuela, publicará en el tablón de anuncios de la misma, las fechas y horas de los exámenes á que por la presente se convoca.

12. Para matricularse como alumno oficial de la Escuela es preciso:

a) Tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el ingreso;

b) Que de los documentos acompañados con la primera instancia ó solicitud de examen, resulte que el interesado es español y que tiene dieciséis años cumplidos con anterioridad á la fecha en que haya de hacerse la matrícula;

c) Presentar con la instancia para la matrícula en el primer curso de la Escuela, certificación facultativa, con el fin de acreditar que el solicitante es de complejión sana y robusta y no adolece de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

Albacete, 23 de Junio de 1913.—El Ingeniero-Director, Juan Antonio Ollier.
P—2229

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Avila.

Pueblo de Arenas de San Pedro.

En el expediente de ocultación á la Contribución industrial instruido al vecino de Arenas de San Pedro (Avila) don Mariano Vega, por ejercer la industria de comestibles, se ha dictado resolución, por la cual se condena á dicho sujeto al pago de la penalidad correspondiente á la ocultación, ó sean 17,33 pesetas, tercera parte de la cuota de tarifa que por un año tiene señalada la industria citada en el año de 1908, y que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en término de diez días, haciéndose efectivos por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente día al en que esta notificación aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Avila, 20 de Junio de 1913.—Rafael Martínez.
P—2194

Pueblo de Aliseda.

En el expediente de defraudación á la Contribución industrial, instruido al vecino de Aliseda D. Cecilio Jiménez Sorihuela, por ejercer la industria de carnes y líquidos, se ha dictado resolución, por la cual se condena á dicho sujeto al pago de las cuotas y recargos que por el ejercicio de la industria citada y penalidad le corresponden en el año de 1908, las cuales ascienden á 43,44 pesetas, que deberá ingresar por carta de pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en término de diez días, haciéndose así no efectivos por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, previéndole que contra el acuerdo citado puede entablarse recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, y que estos plazos empezarán á contarse desde el siguiente día al en que esta notificación aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Avila, 20 de Junio de 1913.—Rafael Martínez.
P—2195

Pueblo de San Bartolomé de Corneja.

En el expediente de defraudación á la Contribución industrial, instruido al vecino de San Bartolomé de Corneja, don Benjamín Hernández, por venta de carnes frescas, se ha dictado resolución, por la cual se le condena á dicho sujeto al pago de las cuotas y recargos que por el ejercicio de la industria citada le corresponde en el año de 1908, las cuales ascienden á 45,75 pesetas, satisfará por recibo, y el de la penalidad, importante á 32 pesetas, que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por carta de pago, en el término de diez días, haciéndose efectivos por la vía de apremio en caso contrario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado, previéndole que contra el acuerdo citado puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de esta provincia en el plazo de tres meses, y que empezará á contarse desde el siguiente día al en que esta notificación aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Avila, 20 de Junio de 1913.—Rafael Martínez.
P—2196

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

Contribución canon-minas, 1912.

D. Jaime Soler, Recaudador ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Fidel Tamayo, para hacer efectivo el descubierta de 360 pesetas, recargos de primero y segundo grados, y costas de la expresada Contribución, en el pueblo de Gisclareny, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción, se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma al nombrado deudor.

Gisclareny, 18 de Febrero de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.
P—2213

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución rústica.—Años de 1908 á 1907.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad han sido embargadas, con esta fecha, por débitos de la expresada Contribución, las fincas siguientes:

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado de la Deherilla, á D. Juan Gómez Santamaría.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado de la Ventosilla, á D. Juan Zamorano Romero.

Una fanega dos celemines de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á don Antonio Ruiz.

Catorce celemines y tres cuartillos de tierra en el pago de los Aguijones, á don Antonio Lubién Pérez.

Dos fanegas un celemin de tierra en el Cortijo llamado de la Dehesilla, á D.^a Ana Llamas Carmona.

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á D. Antonio Pérez Castro.

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. Antonio y María Navarro Guisarro.

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D.^a María Josefa Leva.

Una fanega dos celemines de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á don Manuel Jurado.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á D. Antonio Santos Suárez.

Veintinueve fanegas de tierra en una parte de la segunda mitad del Cortijo llamado Fernán García, á D. Fernando Castro Lara.

Siete fanegas ocho celemines de tierra en el Cortijo llamado de la Ventosilla de los Praños, á D. Manuel Laguna Serrano.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á D. José Santos Córdoba.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. Francisco Pino.

Una fanega seis celemines de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á don Francisco Córdoba Serrano.

Ocho fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. Miguel Pineda Laguna.

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado de la Ventosilla, á D. José Ruiz Navajas.

El haza llamada del Moral, de cabida de tres fanegas de tierra, á D. Francisco Solano Priego.

Dos fanegas nueve celemines y tres cuartillos de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á D. Ildefonso Osuna Fernández.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. Antonio Collado Luque.

Todas las fincas anteriormente dichas están en el término de esta capital.

Lo que les notifico para que les conste, advirtiéndoles que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba á 20 de Junio de 1913.—El Agente ejecutivo, Mariano Agallar.
P—2209

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

AÑO DE 1913. — INDUSTRIAL

RELACIÓN nominal de los señores Médicos que se han provisto en el año actual de la patente especial, creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para ejercer su profesión en los pueblos de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de patente.
1	D. Ulpiano Perales.....	Ocaavín.....	9	3. ^a
2	Modesto Navarro.....	Idem.....	9	3. ^a
3	Julián de Sando.....	Idem.....	9	3. ^a
4	Auspicio Ignacio Bustamante.....	Villa del Rey.....	10	3. ^a
5	Domingo Sandoval Rosado.....	Zarza la Mayor.....	9	3. ^a
6	M. Esteban Maya Gómez.....	Idem.....	9	3. ^a
7	Gabino de Uribarri Paredes.....	Cáceres.....	7	4. ^a
8	Leocadio Durán Cantos.....	Idem.....	7	4. ^a
9	Marciano A. Salgado.....	Idem.....	7	4. ^a
10	Josquín Acedo Amarillas.....	Idem.....	7	4. ^a
11	Antonio Garofa González.....	Idem.....	7	4. ^a
12	Pedro Carati Garofa.....	Idem.....	7	4. ^a
13	Francisco Rodero de la Calle.....	Idem.....	7	4. ^a
14	Ricardo Villar Arce.....	Idem.....	7	4. ^a
15	Ramón de Uribarri Paredes.....	Idem.....	7	4. ^a
16	Miguel Jiménez Aguirre.....	Idem.....	7	4. ^a
17	Fernando Quirós Baltrán.....	Idem.....	7	4. ^a
18	Carlos Rey-Stolle Raviña.....	Idem.....	7	4. ^a
19	Vicente Sagra López.....	Idem.....	7	4. ^a
20	Daniel Román.....	Idem.....	7	4. ^a
21	Luis Mateos Cadrún.....	Idem.....	7	4. ^a
22	Juan Carrión Huertas.....	Idem.....	7	4. ^a
23	Manuel Calzada Garofa.....	Aliseda.....	10	1. ^a
24	Francisco Garofa Alonso.....	Aidea del Cano.....	10	3. ^a
25	Higinio Orozco Domínguez.....	Arroyo del Puercos.....	8	2. ^a
26	Luis Chaves Garofa.....	Idem.....	8	2. ^a
27	Buena Ventura Gil Torresano.....	Idem.....	8	2. ^a
28	Fernando Marín Ojalvo.....	Idem.....	8	2. ^a
29	Isaac Tovar y Tovar.....	Casas de Cáceres.....	9	3. ^a
30	Eugenio Andrada Arellano.....	Idem.....	9	3. ^a
31	Celestino Blanco Bermejo.....	Idem.....	9	3. ^a
32	Fausto Orozco Elona.....	Malpartida de Cáceres.....	9	3. ^a
33	Modesto Millán.....	Idem.....	9	3. ^a
34	Tomás Montero Palomar.....	Idem.....	9	3. ^a
35	Isidoro Polo Bravo.....	Idem.....	9	3. ^a
36	Jenaro Ojalvo.....	Sierra de Fuentes.....	10	3. ^a
37	Nicolás Pita.....	Torre Orgaz.....	10	3. ^a
38	Antonio Fernández de la Vega.....	Torrequemada.....	10	3. ^a
39	Calixto Campos.....	Coria.....	8	3. ^a
40	José Arroyo.....	Casas de D. Gómez.....	10	3. ^a
41	Pedro Solís.....	Coria.....	8	3. ^a
42	Laureano Gutiérrez.....	Casillas de Coria.....	10	3. ^a
43	Luis Díaz Villachica.....	Moraleja.....	10	3. ^a
44	Nazario Celso Sánchez.....	Calzadilla.....	10	3. ^a
45	Silustiano Rodríguez del Castillo.....	Campo (villa).....	10	3. ^a
46	Claudio de la Calle Simón.....	Idem.....	10	3. ^a
47	Pilloto Rodríguez Corres.....	Guijo de Coria.....	10	3. ^a
48	Luis Sánchez Moreno.....	Guijo de Galisteo.....	10	3. ^a
49	Modesto Batuecas Montero.....	Pezueto.....	10	3. ^a
50	Alfonso Arroyo.....	Villanueva de la Sierra.....	10	2. ^a
51	Víctor Inigo Vivas.....	Gerrovillas.....	8	3. ^a
52	Vicente Marcos Alla.....	Idem.....	8	3. ^a
53	Enrique Montes Muñoz.....	Idem.....	8	3. ^a
54	Juan José Periañez.....	Casas de Millán.....	10	3. ^a
55	Esteban Córdoba Hernández.....	Hinojal.....	10	3. ^a
56	Gonzalo Iglesias Ramos.....	Santlago del Campo.....	10	2. ^a
57	Laureano Blanco Salas.....	Talaván.....	10	2. ^a
58	Elias de Guillén y Arroyo.....	Holguera.....	10	2. ^a
59	José Manuel Huertas.....	Pescueza.....	10	3. ^a
60	Felipe Montero Palomar.....	Postaje.....	10	3. ^a
61	Juan Miguel Fernández.....	Rfolebos.....	10	2. ^a
62	Alfredo Sainz Ochoa.....	Torrejoncillo.....	9	3. ^a
63	Pedro Llanos Núñez.....	Idem.....	9	3. ^a
64	Manuel Núñez Martín.....	Idem.....	9	3. ^a
65	Leopoldo Martín Díez.....	Idem.....	9	3. ^a
66	Leandro Sánchez Muñoz.....	Hervás.....	8	3. ^a
67	Enrique Fraile González.....	Idem.....	8	3. ^a
68	Dionisio Vega Mateos.....	Abadía.....	10	2. ^a

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de patente.
69	D. Máximo Sánchez Recio.....	Aldeanueva del Camino.....	9	3. ^a
70	Emeterio Paniagua.....	Idem.....	9	3. ^a
71	Jorge Bartolomé Lojo.....	Baños.....	10	3. ^a
72	Sergio Parado Blanco.....	Idem.....	10	3. ^a
73	Luis Arca Pérez.....	Casas del Monte.....	10	2. ^a
74	Victorio Elena Pérez.....	Garganta de Béjar.....	10	3. ^a
75	Félix Antiguiedad.....	Gargantilla.....	10	3. ^a
76	Gaspar Muñoz Pablo.....	Granadilla.....	10	3. ^a
77	Sergio Vicenta Guerra.....	Granja de Granadilla.....	10	2. ^a
78	Manuel García Barberá.....	Jarilla.....	10	3. ^a
79	Fermín Sánchez Pastor.....	Zarza de Granadilla.....	10	3. ^a
80	Daniel Cáceres García.....	Idem.....	10	3. ^a
81	Asapito Monforte.....	Abigal.....	10	2. ^a
82	Victor Sánchez Hoyos.....	Casas de Palomero.....	10	3. ^a
83	Mariano Pizarro López.....	Idem.....	10	2. ^a
84	Vicente Arroyo Terrón.....	Guijo de Granadilla.....	10	2. ^a
85	Cástor Sánchez Piado.....	Mohedar.....	10	3. ^a
86	Felipe Maldonado Macía.....	Palomero.....	10	2. ^a
87	Tomás Robado Mayoral.....	Santa Cruz de Paniagua.....	10	3. ^a
88	Benjamín Amado García.....	Santibáñez el Bajo.....	10	2. ^a
89	Francisco González.....	Acebo.....	10	3. ^a
90	Julio Taller Herrero.....	Idem.....	10	3. ^a
91	Balbino Valverde Miravel.....	Gilleros.....	9	3. ^a
92	Enrique Rodríguez.....	Idem.....	9	3. ^a
93	José Cañizal Serna.....	Eljas.....	10	3. ^a
94	Victoriano Pascual de Sando.....	Perales.....	10	3. ^a
95	Juan Sánchez Mata.....	Idem.....	10	3. ^a
96	Esteban Clemente.....	San Martín de Trevejo.....	10	3. ^a
97	Fernando Fuentes.....	Idem.....	10	3. ^a
98	José María Montero.....	Valverde del Fresno.....	10	3. ^a
99	Osto Prieto.....	Idem.....	10	3. ^a
100	Eduardo Povedano.....	Villamiel.....	10	3. ^a
101	Jesús Garzón.....	Cadalso.....	10	3. ^a
102	Eugenio García.....	Descargamaría.....	10	3. ^a
103	Bonifacio López.....	Idem.....	10	3. ^a
104	Rafael Rodríguez.....	Hernán Pérez.....	10	3. ^a
105	Nicolás M. ^a Montero.....	Hoyos.....	9	3. ^a
106	Martín Magdalena.....	Idem.....	9	3. ^a
107	Demetrio Pérez.....	Gata.....	10	3. ^a
108	Telesforo González.....	Idem.....	10	3. ^a
109	Félix Montero Martín.....	Santibáñez el Alto.....	10	3. ^a
110	Froilán Sousa.....	Torreilla de los Angeles.....	10	3. ^a
111	Hilario Asensio.....	Torre de D. Miguel.....	10	3. ^a
112	Prudencio Pérez Calzada.....	Villas buenas.....	10	3. ^a
113	Antonio Casado Rodríguez.....	Jarandilla.....	9	2. ^a
114	Teodoro Porta Gárate.....	Idem.....	9	2. ^a
115	Eleuterio Martín Ballecas.....	Aldeanueva de la Vera.....	10	2. ^a
116	Gerardo Mateos Izquierdo.....	Cuacos.....	10	2. ^a
117	Emilio Montero Izquierdo.....	Garganta la Olla.....	10	3. ^a
118	Verancio Trujillo Morales.....	Jarsiz.....	9	3. ^a
119	José Martín Jaca.....	Idem.....	9	3. ^a
120	Jesús Losón Datanca.....	Idem.....	9	3. ^a
121	Fernando García Huertas.....	Jeste.....	10	3. ^a
122	Fermín Lancada.....	Losar.....	10	3. ^a
123	Teófilo Antón García.....	Idem.....	10	3. ^a
124	Lucas Pérez Martín.....	Idem.....	10	3. ^a
125	Teodoro González.....	Talavoruela.....	10	3. ^a
126	Santiago García Gómez.....	Valverde de la Vera.....	10	3. ^a
127	Cayetano Sánchez Tejadar.....	Viandar.....	10	2. ^a
128	Felipe Baños y Broñas.....	Villanueva de la Vera.....	10	3. ^a
129	Joaquín González Martín.....	Idem.....	10	3. ^a
130	Amando Barbons Serrano.....	Pasarón.....	10	3. ^a
131	Santiago Martín Peña.....	Logrosán.....	8	3. ^a
132	Juan Rubiales Alegría.....	Idem.....	8	2. ^a
133	Cosme Fernández Abril.....	Idem.....	8	2. ^a
134	Domingo Cartagena.....	Abertura.....	10	3. ^a
135	Eladio Cumbreño.....	Idem.....	10	3. ^a
136	Eduardo Guijarro.....	Alía.....	9	3. ^a
137	Camilo Pérez García.....	Idem.....	9	3. ^a
138	Eloy Babiano.....	Idem.....	10	3. ^a
139	Antonio Morillo.....	Berzocana.....	10	3. ^a
140	Juan Martín.....	Campo-lugar.....	10	3. ^a
141	Francisco Plaza.....	Cañamero.....	10	3. ^a
142	Ruperto Cordero Viñuelas.....	Guardalupe.....	9	3. ^a
143	Ambrosio Gacha Soler.....	Guadalupe.....	9	3. ^a
144	Antonio Fraile Pizarroso.....	Madrigalejo.....	9	3. ^a
145	Francisco Sánchez Sánchez.....	Idem.....	9	3. ^a
146	Luis García González.....	Idem.....	9	3. ^a
147	Diego Rosado Gil.....	Zorita.....	9	2. ^a
148	José Díaz Valiente.....	Idem.....	9	2. ^a
		Montánchez.....	8	3. ^a

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de patente.
149	D. Santiago de la Revilla.	Montánchez	8	3. ^a
150	Constantino Canal.	Albalat.	10	3. ^a
151	Juan Sánchez Borreguero.	Idem.	10	3. ^a
152	Alfonso Canal y Galán.	Aleuésca.	10	2. ^a
153	Francisco Antonio González Trajo.	Almoharín.	10	3. ^a
154	Lorenzo García Holguín.	Idem.	10	3. ^a
155	Cándido Sarabio Giraldo.	Arroyomolinos de Montánchez.	10	3. ^a
156	Alvaro Valverde Coria.	Idem.	10	3. ^a
157	Antonio Ouder Poppa.	Botija.	10	3. ^a
158	Clemente Calle Lozano.	Casas de Don Antonio.	10	3. ^a
159	Leandro Alfonso Valares.	Salvatierra de Santiago.	10	3. ^a
160	Angel T. Bazgo.	Torre de Santa María.	10	3. ^a
161	Constantino Crespo García.	Torrecocha.	10	2. ^a
162	José Carrasco Flores.	Vaidesfontes.	10	3. ^a
163	Pablo Luongo.	Navalmoral.	8	4. ^a
164	Rafael Rodríguez.	Idem.	8	4. ^a
165	Francisco Barroso.	Idem.	8	4. ^a
166	León Sánchez.	Idem.	8	4. ^a
167	Florentino Gómez.	Casatojada.	10	2. ^a
168	Emilio Montero de Espinosa.	Carrascalejo.	10	3. ^a
169	Enrique Pastor Gómez.	Gordo.	10	3. ^a
170	Antonio Esmerado.	Majadas.	10	3. ^a
171	Alfredo Reguero.	Bobonal de Ibor.	10	3. ^a
172	Donato Sánchez Bueno.	Peralada de San Román.	10	3. ^a
173	Sebastián O. Sáez.	Serradilla.	10	2. ^a
174	José del Hoyo Herrera.	Talavera la Vieja.	10	3. ^a
175	Francisco Arroyo Rodríguez.	Valdelacasa.	10	3. ^a
176	Germán Delgado Ramos.	Idem.	10	3. ^a
177	Jesús Mateos Moreno.	Villar del Pedroso.	10	2. ^a
178	Rafael Martínez.	Almasar.	10	3. ^a
179	Joaquín Hernández.	Casas del Puerto.	10	2. ^a
180	Francisco Benito Higuero.	Castañar de Ibor.	10	3. ^a
181	Domingo Flores.	Peralada de la Mata.	9	3. ^a
182	José García Lozano.	Idem.	9	3. ^a
183	Antonio Bueno.	Idem.	9	3. ^a
184	Ramón Acebedo.	Romangordo.	10	2. ^a
185	Juan Romero.	Serrejón.	10	3. ^a
186	Gregorio Díaz Guerra.	Plasencia.	7	4. ^a
187	Constantino Maroqui Fidalgo.	Idem.	7	4. ^a
188	Victoriano Montero Gómez.	Idem.	7	4. ^a
189	Eduardo Tejero Arroyo.	Idem.	7	4. ^a
190	Narciso Díaz de la Cruz.	Idem.	7	4. ^a
191	Marceliano Baile.	Idem.	7	4. ^a
192	Ulpiano González.	Idem.	7	4. ^a
193	David Domínguez.	Idem.	7	4. ^a
194	Adolfo Azuela Castaño.	Arroyomolinos de la Vera.	10	3. ^a
195	Domingo Gallego Rodríguez.	Cabezuelo.	10	3. ^a
196	Juan Gómez Manzano.	Cabezuela.	10	3. ^a
197	Vicente Romero.	Casas del Castañar.	10	3. ^a
198	Julián Cuello Solís.	Galiateo.	10	3. ^a
199	Emilio Fernández Espina.	Oitva.	10	3. ^a
200	Heliodoro Varona.	Malpartida de Plasencia.	10	3. ^a
201	Justo Canelo Jiménez.	Idem.	10	3. ^a
202	Telesforo Marchán.	Miraval.	10	3. ^a
203	Juan Martín Gil.	Montehermoso.	10	2. ^a
204	Antonio Góngora.	Idem.	10	2. ^a
205	Tiburcio Garrido.	Idem.	10	2. ^a
206	Agustín Pizarro.	Navacencejo.	10	3. ^a
207	Andrés Herrero.	Piorral.	10	3. ^a
208	Felipe Moreno.	Serradilla.	10	3. ^a
209	Julio Rivas.	Idem.	10	3. ^a
210	Eusebio Mirón.	Tojada.	10	3. ^a
211	Francisco Muñoz.	Torno.	10	2. ^a
212	Eusebio Sánchez.	Villar de Plasencia.	10	3. ^a
213	Guillermo Cáceres.	Trujillo.	8	3. ^a
214	Diego Cisneros.	Idem.	8	3. ^a
215	Santiago Arias.	Idem.	8	3. ^a
216	Carlos Miguera Barola.	Idem.	8	3. ^a
217	José Blázquez.	Idem.	8	3. ^a
218	Nicolás Mateos Parejo.	Idem.	8	3. ^a
219	Filiberto Calvillo.	Idem.	8	3. ^a
220	Aniceto Bravo.	Idem.	8	3. ^a
221	Francisco Muñoz.	Alda del Obispo.	10	3. ^a
222	Vicente Mora.	Cumbre.	10	2. ^a
223	Diego Gil.	Idem.	10	2. ^a
224	Lázaro Rodríguez.	Daleitosa.	10	2. ^a
225	Felipe García Solís.	Escorial.	10	3. ^a
226	Juan José Arroyo.	Herguijuela.	10	3. ^a
227	Juan Bernardo Cuadrado.	Ibáñerrando.	10	3. ^a
228	Francisco Cartagena.	Idem.	10	3. ^a

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de patente.
229	D. Fernando Avila.....	Jeraicejo.....	10	2. ^a
230	Eugenio González.....	Madroñera.....	9	2. ^a
231	Juan Flores.....	Idem.....	9	2. ^a
232	Alfonso Abril Torres.....	Idem.....	9	3. ^a
233	Emilio Sánchez Sáez.....	Misjadas.....	8	2. ^a
234	Francisco Castuora.....	Idem.....	8	2. ^a
235	Felipe Collado.....	Idem.....	8	2. ^a
236	Gaspar Sánchez.....	Idem.....	8	2. ^a
237	Juan Celestino Barralbo.....	Idem.....	8	2. ^a
238	Francisco G. Méndez.....	Plasenzuela.....	10	3. ^a
239	Antonio Vives Barralbo.....	Puerto de Santa Cruz.....	10	3. ^a
240	Jesús Morono.....	Ruanes.....	10	3. ^a
241	Rafael Baviano Iglesias.....	Robedillo de Trujillo.....	10	2. ^a
242	Emilio Barbero.....	Torrejón el Rubio.....	10	3. ^a
243	Francisco Palacios.....	Torrejillas de la Tiesa.....	10	3. ^a
244	José Cartagena Pacheco.....	Idem.....	19	3. ^a
245	Teodoro Villanueva.....	Villamerías.....	10	3. ^a
246	Alfonso Pérez de la Mata.....	Herrera de Alcántara.....	10	2. ^a
247	José Salado Cuenca.....	Herreruela.....	10	3. ^a
248	Braulio García de Uña.....	Mambrio.....	9	2. ^a
249	Fernando Silverio.....	Salerno.....	10	2. ^a
250	Luis Elviro.....	Idem.....	10	2. ^a
251	José Ole.....	Santiago de Carbajo.....	10	2. ^a
252	Ángel Ramírez Duro.....	Idem.....	10	2. ^a
253	Deñía Cáceres.....	Vatencia de Alcántara.....	8	4. ^a
254	Francisco Jiménez Barbado.....	Idem.....	8	4. ^a
255	Rafael Cristelly.....	Idem.....	8	4. ^a
256	Manuel Navarro.....	Idem.....	8	4. ^a
257	Marlo de la Rosa.....	Idem.....	8	4. ^a
258	Juan García Alarcón.....	Guijo de Santa Bárbara.....	10	3. ^a

Cáceres, 13 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, José Mañas.

P—2156

Agencia ejecutiva de la zona de San Felú de Llobregat.

Contribución territorial rústica, años 1910, 1911 y 1912.

D. Juan Clararunt y Coducachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y períodos mencionados, instruyo expediente de apremio contra D. Lorenzo Torres, á quien le ha sido embargada una pieza de tierra campo, situada en este término municipal y parida llamada Falcán, de cabida tres mundinas, equivalentes á nueve áreas 18 centiáreas; que linda: al Norte, con Rafael Marcé Valls; al Sur y al Oeste, con Baldomero Maymó Melá, y al Oeste, con Clemente Mas Fulquet.

Y no conatando tenga al expresado deudor, ni sus ignorados herederos, persona alguna que les represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que le sirva de notificación en forma y de requerimiento, á fin de que dentro el término de tres días, al de la publicación del presente edicto, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplicas á su costa.

Viladecans á 10 de Junio de 1913.—El Recaudador ejecutivo, José Clararunt. P—2218

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de

Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1912, del pueblo de Lladó, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Josquina Comalat, 2,94 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Lladó, y que la oficina recaudatoria se halla

establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Lladó á 5 de Junio de 1913.—Miguel Borrrell. P—2216

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Alfarr, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Marzo de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido; para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Onofre Colomer, 2,76 pesetas.

Buenaventura Masó, 2,88.

Rosa Budo Salleras, 2,08.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requeri

mientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfara, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Alfara á 5 de Junio de 1913.—
Jesús Cortés. P—2203

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1911 del pueblo de La Bajol, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Febrero de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Juan Burrelló Barneda, 1,99 pesetas.
Raimundo Barris, 8,07.

URBANA

Esteban Tarinas, 5,49 pesetas.
Juan Burrelló Barneda, 2,47.
Joaquín Tibáu Sudo, 2,49.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Bajol y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 5 de Junio de 1913.
Jesús Cortés. P—2210

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palma.

Contribución rústica y urbana.—Año 1911.

D. Jaime Ignacio Salam, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Abril de 1913 he dictado la siguiente

«Providencia.—Designados bienes de los deudores llévase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, las cuales quedan deudas ahora señaladas para que sean objeto de este procedimiento, y una vez verificados los embargos expidanse los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

»Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á la vez se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten en esta Oficina ejecutiva, calle de Villanueva, número 11, los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción.»

Deudores que se citan.

Miguel Clodera Jaume, 9,12 pesetas.
Jacinto Feliu Bonet, 107,42.
Francisca Ana Amengual, 3,08.
Bernardo Cabrer Paris, 24,34.
Pedro José Cardell Clodera, 12,39.
Luis Ferragut Capó, 12,17.
Juan Vidal Garau, 11,97.
Francisco Torres Arbós, 14,58.
Juan Oliver Vidal, 7,60.
Jaime Mogioner Vidal, 5,29.
Mariano Nadal Mora, 3,97.
Antonia Alemany Deva, 5,44.
Miguel Buteró Moru, 3,48.
Francisco Bordoy Pastor, 6,31.
Margarita Cañellas Cobut, 4,85.
María Cañellas Salvá, 4,62.
Pedro J. Prán Calafell, 2,76.
Juan Jaume Obrer, 5.
Rafael Jaume Vich, 2,98.
Juan Jaume, 5,51.
Antonia Mograner Alberti, 5,07.
Andrés March, 5,29.
José Oliver Carrió, 3,97.
José Palmer Barceló, 4,41.
Margarita Picornell, 6,83.
Catalina Pigá Pujol, 4,41.
Antonio Ramón Pujol, 4,41.
Pedro J. Ribas, 5,95.
Bartolomé Sastre Kullona, 2,21.
Juan Salom Ripoll, 3,70.
José Simó Ginesira, 2,21.
Catalina Fons Parcell, 1,88.
Margarita Vidal Garau, 4,41.
Francisco Pulgoverver Pou, 4,35.
Miguel Cirera, 2,76.
Sebastiana Alemany Coll, 31,77.
Luis Alonso Sureda, 66,75.
Matías Arbona Literas, 7,57.
Francisco Asprer Martorell, 26,44.
Francisco Asprer Pastor, 51,88.
Ventura Barceló Ferrera, 24,92.
Sebastián Batallor Sastre, 25,68.
Francisco Bastard Palou, 58,93.
Antonio Burdoy Cañellas, 14,55.
Bernardo Cardell Pallans, 11,33.
Jorge Cañellas Ganet, 226,64.
Miguel Clodera Jaume, 112,55.
Antonio Crespi Marey, 13,59.
Nicolás Desdán Humbert, 21,16.
José Cuñades Sabater, 15,37.
Bartolomé Ferrer Bardoy, 13,59.

Gabriel Felit Oliver, 11,33.
Magdalena Ferrer Alemany, 24,67.
Bartolomé Ferragut Mas, 25,95.
Jaime Fontirroig Gelabert, 112,08.
María Josefa Forteza Florés, 33,99.
Andrés Frau Paus, 25,95.
Antonia Gelabert Pujol, 9,56.
Carlos Jaume Liadó, 33,99.
Catalina Llaser Tomás, 30,72.
Miguel Llull Sánchez, 9,07.
Miguel Martorell Bouzá, 88,62.
Juan March Sancho, 24,93.
Luis Martí, 129,69.
Margarita Marif March, 14,35.
Pedro A. Mairata Colom, 12,58.
Francisco Marey Amengual, 18,88.
Margarita Pallcer Figuerola, 113,82.
Catalina Nadal Alemany, 62,69.
Miguel Oliver Moral, 21,16.
Juan Palmer Barceló, 22,17.
Nicolás Pujol Bosch, 7,57.
José Rotger Jordá, 12,09.
Gabriel Sard Jaume, 36,25.
M. Margarita Segura Aguiló, 9,07.
Juana M. Sorá Basob, 14,60.
Catalina Tasso Sampal, 20,40.
María Josefa Vall, Físter, 88,40.
María Carmen Valentí Forteza, 22,16.
Ana María Vicens Borrás, 11,33.
Lorenzo Villalonga Ferrer, 7,57.
Antonio Alemany Deva, 11,08.
María Balaguer Oliver, 22,97.
Antonia Barceló Juan, 11,33.
Vicenta Castelló Alemany, 24,19.
Magdalena Cañellas Vidal, 9,34.
Catalina Catañy Puig, 15,12.
Antonio Femenia Mondelugo, 7,57.
José Fontirroig Ferrá, 15,12.
Juan Grau Vidal, 7,57.
Francisco Miguel Vicens, 11,33.
José Palmer Barceló, 33,99.
Bárbara Planas Villalonga, 11,33.
Antonio Pons Rebasa, 46,08.
Juana María Pons Vadell, 7,57.
José Ribas Rios, 45,32.
Francisco Ruiz Sabater, 10,84.
María Sabater Alemany, 7,57.
Antonio Ferrara Maymó, 33,99.
Margarita Tomás Estarellas, 4,58.
Matías Mezquida Cañellas, 8,55.
Juan Antich Roca, 3,77.
Señor Marques de Arcañy, 5,79.
Antonio Bennasser Simó, 4,78.
Juan Borrás Vives, 6,04.
Margarita Cañellas Salvá, 3,77.
Antonia Esteva Pujol, 4,54.
Bernardo Ferrer Calamar, 6,04.
Pablo Fornés Tomás, 3,77.
Pedro Fuertes Pujol, 5,79.
Rafael Guasp Alzamora, 2,32.
Gabriel Llabres Ribas, 4,03.
Bartolomé Melés, 5,03.
Miguel Ramis Pujol, 3,48.
Andrés Nicolás Naval, 1,29.
María Oliver Vidal, 6,79.
Francisca Pascual Moner, 3,79.
Pedro Pons Sabater, 6,04.
Francisca Pons Borrás, 5,03.
Antonia Pol Pons, 6,04.
Francisca Pujol Ballester, 5,03.
Francisca Pujol Gelabert, 6,79.
Margarita Ripoll Ribot, 6,79.
Juan Samsol Ferrá, 5,03.
Nicolás Sitjer Gelabert, 4,28.
Francisco Vallespir Cabrer, 4,54.
Bartolomé Amengual Salvá, 5,03.
Magdalena Barday Maber, 6,29.
Antonio Bujosa Esteva, 4,78.
Francisca Carrió Ramis, 6,04.
Miguel Cañellas Romaguera, 6,04.
José Orellana Vidal, 6,04.
María Cañellas Vidal, 6,29.
Tomás Colombar Vidal, 5,03.
Raimundo Cumella Peña, 5,23.
Juan Estola Santandrú, 5,03.
Jaime Estela Monserrat, 4,78.
Francisca Frau Roca, 4,54.

Concepción Fuster Valls, 454.
 Calama García Clor, 3,77.
 Juan Garáu Sana, 5,03.
 Guillermo Ginestar Mulet, 6,79.
 Buenaventura Guardiola, 4,78.
 Rafael Jaume Pons, 6,79.
 Bartolomé Más Barceló, 6,68.
 Francisco Manera Comas, 6,29.
 Andrés March Muntaner, 6,79.
 Micaela Mezquida Mora, 6,87.
 Jaime Mir Serra, 4,28.
 Antonio Oliver Catañy, 3,77.
 Catalina Oliver Balaguer, 6,79.
 Baltasar Rey Roselló, 6,29.
 Margarita Sastre Arbona, 3,77.
 Gaspar Sabater Nicoláu, 3,22.
 Ana Salom Ferrer, 6,79.
 Gabriel Serra, 6,79.
 Juan Vidal Bayer, 3,77.
 Miguel Ballester Pujol, 5,03.
 José Riera Massanet, 5,03.
 Bartolomé Frobet Munar, 3,77.
 Francisco Roselló Rubí, 2,82.
 Andrés Gelabert Borrás, 8,94.
 Damián Salvá Saavedra, 53,91.
 Antonio Henales Ferrer, 3,32.
 Antonio Maner Alemany, 2,35.
 Antonio Oliver Serra, 2,89.
 Isabel María Crespi Lladó, 2,46.
 Pedro J. Ferán Calafell, 2,83.
 José Gamundi, 2,35.
 Antonia Ana Mayal Figuera, 2,68.
 Guillermo Mayal Figuera, 2,46.
 Margarita Monerrrat, 1,92.
 Catalina Fons Parul, 1,82.
 Guillermo Mayal Ferretjans, 3,11.
 Lorenzo Ferrer Martos, 1,52.
 Pedro J. Gomar Cañellas, 109.
 Jerónimo Llull Garofa, 1,30.
 Pablo Oliver Llabris, 2,39.
 Sebastiana Riera Cabot, 1,30.
 José Ribas Ros, 1,74.
 Onofre Salas Noval, 1,52.
 José Salas Muntaner, 1,52.
 Jaime Olay, 2,61.
 Juan Balaguer Vázquez, 2,61.
 Mateo Barday, 2,61.
 Rafael Barceló, 2,61.
 Miguel Ballester, 2,61.
 Andrés Bibiloni, 2,61.
 Magdalena Barday Moner, 1,74.
 Antonio Barday Moner, 1,73.
 Antonia Calafat Colom, 2,17.
 Miguel Cañellas, 2,61.
 José Cabrer Pons, 2,61.
 Sebastián Cañellas, 2,61.
 Juan Catalá, 2,61.
 Baltasar Olar Salvá, 3,26.
 Guillermo Cladera Fiol, 2,17.
 Mateo Olar Garcías, 2,61.
 Francisca Oladera Tomás, 1,30.
 Guillermo Coll, 2,61.
 Francisco Coll, 2,61.
 Juana Ana Colom Serra, 1,30.
 Sebastián Crespi, 2,61.
 Vicente Dovin, 2,61.
 Gabriel Florit Calafell, 3,04.
 José Forteza Ruy Valls, 2,17.
 Melchor Feráu, 2,61.
 Miguel Garáu, 2,61.
 Gabriel Garáu, 2,61.
 Pedro Garáu Coll, 3,26.
 Guillermo Ginestar Coll, 1,52.
 Miguel Golabert, 2,61.
 Juan Jaume Durán, 1,09.
 Matías Juan Camps, 2,61.
 Matías Juan Pizá, 2,61.
 Antonio López Coll, 1,30.
 José Llabrés Buteró, 3,25.
 Miguel Llabris, 2,61.
 Francisco Misura Comas, 2,17.
 Guillermo March, 2,61.
 Bartolomé Martorell, 2,61.
 Antonia Ana Mayal Figueras, 3,04.
 Antonio Morro, 2,61.
 Jaime Munar, 2,61.
 Sebastián Muntaner, 2,39.

Gabriel Nadal Llunús, 2,61.
 Matías Ordinas, 2,61.
 Gabriel Oliver, 2,61.
 Matías Palmer, 2,61.
 Francisco Palmer, 2,61.
 Magdalena Picornell Tomás, 2,83.
 Antonia Picornell Juan, 2,17.
 José Parul, 2,61.
 Pedro José Pons, 2,61.
 Gabriel Ripoll, 2,61.
 Pedro J. Ripoll, 2,61.
 Juan Rintart, 2,61.
 Margarita Roca, 2,61.
 Gabriel Salamancas, 2,61.
 Jaime Salom, 2,61.
 Gabriel Salom, 2,61.
 Miguel Salom, 2,61.
 Miguel Salvá Cardell, 2,39.
 Bernardo Sastre, 2,61.
 Jaime Salom Carrió, 2,61.
 Miguel Sastre, 2,61.
 Mateo Salom Pons, 2,61.
 Miguel Serra, 2,61.
 Jaime Serra Martorell, 2,61.
 Damián Fons, 2,61.
 Jaime Fons, 2,61.
 Pablo Tomás, 2,61.
 Francisco Tugares, 2,61.
 Vicente Tugares Frau, 1,74.
 Francisco Vallespir Cabra, 2,61.
 Antonio Vallespir, 2,61.
 Miguel Vallespir, 2,61.
 Miguel Vaquer Cardell, 2,89.
 Antonio Vaquer Cardell, 2,83.
 Juan Vicén Roca, 3,26.
 Guillermo Capellá Fullana, 3,26.
 Melchor Seguí Gilsbert, 2,83.
 Antonio Bibiloni Font, 42,15.
 Bartolomé Bosch Oliver, 6,36.
 Esperanza Bosch Cañellas, 10,86.
 Antonio Briñón Vidal, 20,62.
 Felipe Capó Cirar, 6,57.
 Bartolomé Ginard Bauzá, 5,64.
 Margarita Palmer Garcías, 15.
 Ana Pablo Guirerán, 13,68.
 Cla. M.ª Prahens Roselló, 19,18.
 Juana Salom Llabrés, 2,37.
 María Francisca Ripoll Mayol, 39,85.
 Herederas de J. María Sastre Amengual, 7,87.
 Cristóbal Vila Llobera, 4,44.
 Pedro Ramón Ramón, 13,47.
 Bernardo Calafat, 8,43.
 Coloma Garcías Clor, 11,61.
 Rafael González Sánchez, 22,48.
 Miguel Monerrrat, 4,49.
 Antonio Pericás Bauzá, 13,47.
 José Ramis Antich, 13,47.
 Margarita Salvá Roca, 9,86.
 Miguel Estarellas Sorá, 2,81.
 Antonia Ballester Sastre, 9,36.
 Francisca Balaguer Juan, 6,62.
 María Josefa Aguiló Segura, 3,31.
 Isabel Cardell, Comas, 2,94.
 María Forteza Cortés, 2,83.
 Francisca Garcías Barceló, 8,44.
 Rafael Guasp Algamora, 2,22.
 Jaime Selabrés Roca, 1,84.
 Esperanza Plozas Pons, 2,94.
 Concepción Roten Gual, 2,83.
 Joaquín Bullán Fontirroig, 2,94.
 Francisca Vidal García, 2,83.
 Apolonia Bosch Riera, 3,31.
 Jaime Caldentey Morey, 3,44.
 Antonio Capllonch, 1,84.
 Francisca Cañellas Florit, 2,83.
 J. María Calle Perelló, 2,09.
 Margarita Jaime Serra, 2,33.
 Antonio Pizá Crespi, 3,31.
 Miguel Ramis Pujol, 3,31.
 Francisco Riera Calafell, 3,07.
 Gabriel Ripoll Fugores, 2,83.
 Gabriel Ripoll Pons, 2,83.
 Isabel María Rego Mas, 1,84.
 Francisca Jaume Serra, 3,07.
 Rafael Roca Abraham, 2,46.
 Jaime Sabater Noguera, 2,46.

Francisco Riera Calafat, 2,46.
 Jerónimo James Ferrer, 3,31.
 Pedro Tomás Ferrer, 3,31.
 Manuel Frau Verdern, 2,54.
 Catalina Marey Rigo, 3,04.
 Margarita Pianos Calafell, 3,04.
 Salvador Rosch, 1,27.
 Juan Alomar Alomar, 3,04.
 Gabriel Oliver Salvá, 1,01.
 Marín Rebosa Llabrés, 1,78.
 Francisca Ana Alemany Oliver, 2,03.
 Francisco Armengual Salvá, 1,78.
 Antonia Barceló Porul, 2,30.
 Juan Balaguer Vázquez, 2,03.
 Gabriel Balaguer Cañellas, 2,03.
 Bernardo Cabrer Paria, 0,51.
 José Cardell Cladera, 3,04.
 Miguel Clor Salvá, 0,51.
 Monserrata Escalas Cañellas, 1,78.
 Catalina Escalas Palmer, 1,01.
 Magdalena Fernández Arbós, 1,78.
 Francisca Fexes Cardell, 1,78.
 Antonio Florit Capó, 2,30.
 Juana María Garáu Vidal, 2,54.
 Práxedes Garáu Porul, 1,62.
 Gabriel Gilabert Calafat, 1,27.
 María Lladó Cañellas, 0,77.
 Jerónima Más Parul, 3,04.
 Carmen Martín March, 3,04.
 Catalina Mandillego Cavas, 3,31.
 Ana Moll Barceló, 3,04.
 Juan Monserrat Vidal, 2,03.
 Bartolomé Pasqual Estarellas, 3,04.
 Antonio Ribas Fegores, 2,30.
 Pedro Rigo Mer, 3,04.
 José Salom Parcol, 2,56.
 Miguel Salvá Cardell, 3,04.
 Antonia Salom Jaume, 3,31.
 Onofre Luis Segura, 2,03.
 Antonio Segura y otros, 3,04.
 Antonia Serra Servera, 1,90.
 Matías Tomás Amengual, 1,27.
 Juan Vallespir Oliver, 0,51.
 Pedro Cirerola Llompart, 2,30.
 José Forteza Miró, 3,31.
 Juana A. Torres Ferritjans, 0,77.
 Antonio Tomás Llompart, 1,27.
 Francisca Garáu Blanch, 4,64.
 Miguel Pou Mulet, 2,98.
 Tomás Romaguera Cañellas, 6,50.
 J. Ana Teresa Matén, 5,96.
 Juan Garáu Mas, 2,55.
 Catalina Crespi Rayó, 15,49.
 Sebastián Domedel Brau, 15.
 Micaela Bauzá Muntaner, 25,24.
 María Isabel Ferragut Capó, 8,50.
 Gabriel Llull Nadal, 7,74.
 Cosme Oliver Lladó, 31,86.
 Bernardo Palmer Polerín, 9,36.
 Francisco Pi Carrió, 28,10.
 Gabriel Parul Esteve, 7,50.
 María Selsor Bieguerra, 3,25.
 Rosa Soler Santandreu, 14,11.
 Juana Friay Quetglas, 4,00.
 María Consuelo Valentí Forteza, 7,31.
 Magdalena Arbós Pujol, 10,20.
 Miguel Cañellas Pou, 5,57.
 Francisco Colom Roselló, 5,00.
 Juan Cartey Marroig, 5,62.
 Damiana Pou Fris, 7,39.
 Antonio Cañellas Cañellas, 3,76.
 Miguel Salvá Garofa, 3,76.
 José Bonor Lladó, 7,25.
 Ignacio Cartey Marroig, 33,99.
 Vicente Castelló Alemany, 4,33.
 Jaime Puigcerver Pou, 2,06.
 Antonio Serra Frau, 5,68.
 Jorge Serra Frau, 2,06.
 Jaimes Mulet Ruktora, 7,20.
 Jaime Alemany Poliner, 5,62.
 Catalina M. Ballester Sureda, 3,37.
 Catalina Bastard Cañellas, 11,24.
 María Bosch Puig, 7,50.
 Pedro José Comas Pizá, 4,89.
 Sebastián Ferrer Vonger, 2,69.
 Damián Ferrer Canals, 4,25.
 Juana María Forteza Cortés, 8,43.

Margarita García Sintes, 18,99.
 Juan Gralla Fiol, 9,56.
 Miguel Lladó Pertrán, 5,62.
 Jaime Matéu Martí, 1,88.
 Francisca María Cibat, 2,37.
 Antonio Miró Segura, 12,18.
 Miguel Monserrat Llull, 19,74.
 María Nicoláu Moyá, 5,06.
 Bernardo Noguera Jaunís, 5,87.
 Lorenzo Puigserver Serra, 2,62.
 Bartolomé Fujol Flixás, 2,37.
 Juana Ripoll Font, 10,31.
 Pedro J. Ribas Rebass, 4,25.
 Catalina Vidal Mir, 2,25.
 Micaela Vives Veñy, 2,37.
 Juan Vivé Cortezá, 39,17.
 Vicente Castelló Salvá, 1,88.
 Mateo Campaner Tomás, 3,12.
 Francisco Campañy Mall, 2,19.
 Baltasar Garán Parul, 1,88.
 Catalina Rado Bonet, 2,25.
 Josefa Reynés Prats, 3,25.
 Antonio Serra Frán, 3,31.
 Jorge Serra Frán, 3,31.
 María Vaquer Magraner, 5,52.
 Juan Fiol Roig, 9,25.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 24 de Mayo de 1913.
 El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—2103

Agencia ejecutiva de la zona de Quintana Redonda.

D. José de Marco, Agente ejecutivo de la zona de Quintana Redonda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débitos de Contribución del pueblo de Ituro se persigue, se halla comprendido el deudor D. Fermín Caballero Andrés, por los conceptos de rústica y urbana, cuyo importe asciende a 118 pesetas 41 céntimos.

Y como quiera que se ignora su paradero, así como el de sus herederos y representantes, se le hace esta notificación para que en el plazo de ocho días, según determina el artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, comparezca ante esta Agencia a satisfacer dichos débitos, recargos y costas, procediéndose en caso contrario a los trámites que haya lugar con arreglo a la Instrucción.

Soria, 12 de Junio de 1913.—El Agente ejecutivo, José de Marco. P—2169

Recaudación de Contribuciones de la zona de Talavera (Toledo).

Contribución rústica.

D. Gregorio Herrera y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Coronado Juárez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Coronado Juárez sus descubiertos que se le tienen declarados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertene-

cientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Junio de 1913, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una huerta sita en la partida de Valderandongo, equivalente á 32 áreas 20 centiáreas, y lindas por Norte, herederos de Baldomero Alonso y Sotera Ramírez; por Sur, herederos de Nicolás Sánchez Gómez; por Este, Conde de Villamil, y Oeste, arroyo de Valderandongo.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto de la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Pueblanueva, 2 de Junio de 1913.—El Agente, Gregorio Herrera. P—2129

D. Gregorio Herrera y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Inés Juárez Sánchez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Inés Juárez Sánchez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Junio de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas ad-

misibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una huerta en Pueblanueva, sita en la partida llamada Valdevidanga, de caber 64 áreas 46 centiáreas; que linda: Norte, con Estacas de José Martín; Sur, con Antonio Fernández; Este, con camino del Valle, y Oeste, con olivas de Vicente Fernández; valorada y capitalizada en 717,40 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pueblanueva á 2 de Junio de 1913.—El Recaudador, Gregorio Herrera. P—2131

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución Certificaciones multas. Año 1910.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Tomás Vicente Maldonado, de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual, y hora de las diez, en la casa número 5 del callejón de San José siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al refe-

rido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el *Boletín Oficial*.

Y en cumplimiento á lo mandado, notifico á D. Tomás Vicente Maldonado la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 11 de Junio de 1913.—El Re-caudador, Mateo H. Rojo. P—2174

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Paterna del Campo.

D. Rafael Zarza Calero, segundo Teniente de Alcalde, que actua por delegación de este Ayuntamiento Constitucional.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y de las Reales Órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914, y necesitan comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que, de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que la Ley les concede, y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Paterna del Campo, 2 de Junio de 1913. El Alcalde, Rafael Zarza. M—2160

Alcaldía Constitucional de Peroja.

Habiéndose tramitado por este Ayuntamiento el expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco González, padre del mozo Antonio González Díaz, vecino de Reza de Carracedo, en este Municipio, y habiendo motivos que justifican la citada ausencia, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

La Peroja, 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, Marcel Taboada. M—2214

Alcaldía Constitucional de Salas.

D. José García Flórez, primer Teniente Alcalde, en funciones del Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de José Menéndez Quiñana, mozo del Reemplazo de 1913, número 183 del sorteo, y de Constantino Riesgo García, número 184 del de 1912, este Ayuntamiento instruye expedientes de ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de Ramón Menéndez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo del

Pumar, de la parroquia de Mallera, y de Cristóbal Riesgo Fernández, también casado, mayor de edad y vecino del pueblo de la Folquerona de dicha parroquia de Mallera, ambos de este Concejo, y padres respectivamente de los referidos mozos.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados Ramón Menéndez Alonso y Oristóbal Riesgo Fernández, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Salas, 17 de Junio de 1913.—José García Flórez. M—2200

ANUNCIOS OFICIALES

El Norte.

COMPANÍA DE SEGUROS

Balace general en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital subscrito.....	3.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	1.977,68
Valores.....	611.166,79
Mobiliario y material.....	18.935,50
Placas.....	2.823,68
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	20.558,28
Cuenta de reservas de riesgos en curso á cargo de las compañías reaseguradoras.....	7.274,46
Saldo activo de las cuentas con Agencias.....	150.265,29
Gastos de organización no amortizados.....	211.657,64
Comisiones descontadas....	125.465,11
Saldo activo, deudores y acreedores varios.....	21.416,62
Primas vencidas pendientes de cobro.....	24.787,24
	4.196.338,44
Banco Guipuzcoano, cuenta de valores (nominales)...	80.000,00
	4.276.338,44

PASIVO

Capital social subscrito...	4.000.000,00
Reserva estatutaria.....	17.100,00
Idem técnica sobre riesgos en curso.....	112.690,56
Idem para siniestros pendientes.....	14.540,85
Banco Guipuzcoano, cuenta de crédito.....	7.926,95
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos....	3.343,60
Excedente.....	40.436,48
	4.196.338,44
Acreedores por depósitos necesarios (nominales)...	80.000,00
	4.276.338,44

San Sebastián, 31 de Diciembre de 1912. El precedente Balance fué aprobado en la Junta general de Accionistas el día 23 de Abril de 1913.—El Director, Ramón Milla. X—1985

La Recopiladora Benéfica,

EMPRESA DE SEGUROS DE ENFERMEDADES Y ENTIERROS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Siniestros.....	99.627,25
Gastos de Administración:	
Producción.....	1.938,20
Generales.....	16.708,38
Comisiones de cobro.....	10.157,00
Contribuciones á impuestos.....	482,88
	29.265,96
Reservas técnicas: De riesgos en curso.....	1.482,55
Amortizaciones:	
Mobiliario.....	456,20
Material.....	1.084,75
Pérdidas.....	90,00
	1.520,95
Saldo acreedor.....	1.893,75
	73.810,46

HABER

Reservas técnicas: Las del ejercicio anterior.....	4.618,71
Primas.....	58.308,75
Derechos de Pólizas.....	883,00
	73.810,46

Balace Inventario

ACTIVO

Caja: Existencia de esta fecha..	2.455,14
Crédit Lyonnais: Saldo en Cuenta corriente.....	1.929,30
Banco de España: Saldo en Cuenta corriente.....	800,00
Plazas: Depósito legal.....	5.000,00
Mobiliario: Valor por amortizar	2.585,10
Saldo activo de Agencias: En poder de las mismas.....	1.672,58
	13.842,12

PASIVO

Capital: Valor en esta fecha....	11.659,57
Reservas técnicas: De riesgos en curso.....	1.482,55
Depósitos: Garantía Agencias..	700,00
	13.842,12

Barcelona y Diciembre 31 de 1912.—El Secretario, Santiago Delgado.—El Director Preparatorio, Francisco González Hidalgo. X—1986

Sociedad anónima Hotel Ritz (Madrid).

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas que el día 27 de este mes, á las doce de la mañana, se verificará en el Hotel Ritz, parque del Prado, el sorteo de las 45 Obligaciones hipotecarias de la Sociedad, que han de amortizarse el día 1.º de Julio próximo.

Madrid, 24 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, M. de Cuadra.

X—1987

Compañía Francesa «Du Phenix».

SOCIEDAD ANÓNIMA CON CAPITAL DE 4.000.000 DE FRANCOS

Fundada en 1819.—Autorizada en España por Reales Órdenes de 28 de Junio de 1877 y 5 Febrero 1878.—Inscrita en el Registro de Sociedades de Seguros por Real orden de 8 de Julio de 1909.

Balances general de las cuentas al 31 de Diciembre de 1912.

DEBE	HABER
	Fondo social..... 4.000.000,00
	Reserva social..... 9.336.109,89
	Idem riesgos sobre primas en curso..... 6.923.979,15
	Idem de provisión..... 9.800.000,00
	Idem inmobiliaria..... 1.500.000,00
	Idem especial..... 1.000.000,00
	Siniestros pendientes de arreglo..... 947.780,00
	Dividendo pendiente de pago..... 64.110,00
	Compañías de reaseguro..... 262.027,17
	Diversos créditos..... 3.401.860,55
	Ganancias y Pérdidas..... 3.343.765,58
4.831.638,58	Inmuebles.....
32.556.722,25	Valores diversos.....
272.148,50	Caja.....
531.201,34	Bancos.....
6.101,95	Efectos á cobrar.....
1.903.828,02	Agentes diversos.....
477.391,75	Diversas cuentas deudoras.....
40.579.632,34	40.579.632,34

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas.

DEBE	HABER
	Primas netas cobradas..... 14.040.165,96
	Recursos diversos..... 1.675.710,04
1.621.008,63	Gastos generales.....
3.468.135,64	Comisiones pagadas.....
8.523.668,29	Siniestros pagados ó á pagar.....
220.022,29	Primas reservadas para los riesgos en curso en los Estados Unidos.....
1.883.043,15	Beneficio industrial.....
15.715.876,00	15.715.876,00
	Saldo anterior..... 82.606,79
	Beneficio industrial..... 1.883.043,15
	Intereses diversos..... 1.428.115,64
3.343.765,58	Saldo acreedor.....
	Impuestos pagados al Estado durante el ejercicio:
	Timbre..... 772.372,01
	El registro..... 1.401.302,87
	Taxe de 6 fr. par million..... 115.456,15
	Taxe de 12 fr. par million..... 230.913,73
	Patente..... 101.252,25
	Impuesto sobre el dividendo..... 100.000,00
	TOTAL..... 2.721.297,01
19.059.641,58	19.059.641,58

Madrid, 24 de Junio de 1913.—El Delegado general, Francisco Lastres.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones en España en 31 Diciembre 1912.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	162.373,41
Deducida la porción reasegurada.....	162.373,41

	Pesetas.
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	
Idem generales.....	43.828,19
Comisiones de cobro.....	79.282,04
Contribuciones ó impuestos.....	5.842,26
128.752,49	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	

	Pesetas.
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	113.221,61
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, resta de reaseguros.....	
Amortizaciones:	
Gastos iniciales de organización ó instalación de la Empresa.....	
Comisiones procedentes de 19.....	
Idem id. de 19.....	
Idem id. de 19.....	
Mobiliario.....	
Inmuebles.....	
Créditos incoobrables.....	
Pérdidas sobre valores.....	
Otras pérdidas.....	
Otras amortizaciones.....	
Aplicaciones á diversos fondos de provisión:	
Saldo acreedor.....	51.905,72
456.253,23	

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	113.882,68
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, resta de reaseguros....	113.882,68
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos....	339.664,85
Productos de los fondos invertidos:	
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	
Cupones y dividendos de los valores en cartera....	
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....	
Idem id. por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito....	
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.705,70
Beneficio sobre placas.....	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	
Beneficios resultantes:	
De la realización de valores.....	
De la venta de inmuebles....	
Beneficios por otros conceptos.....	
Saldo deudor.....	
456.253,23	

Es copia conforme con el original, á que me remito.—Madrid, 24 de Junio de 1913.—El Delegado general, Francisco Lastres. X—1382.